

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DOMINICANOS Y DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (INDEX) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM RD)

El Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior, debidamente representado por el señor Carlos de la Mota, director ejecutivo del INDEX, y el Instituto Nacional de Migración (INM RD), debidamente representado por el Dr. Wilfredo Lozano, director ejecutivo; en lo sucesivo y a los fines del presente Acuerdo denominados conjuntamente como "LAS PARTES".

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el INDEX tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos y acciones para promover la defensa de los derechos de los dominicanos y dominicanas en el exterior para mejorar su calidad de vida y a fortalecer sus vínculos con el país y con sus comunidades de origen.

CONSIDERANDO: Que el INDEX tiene como misión promover y ejecutar estrategias, programas y propuestas dirigidas a la comunidad dominicana residente en el extranjero, con el propósito de fortalecer sus vínculos socioeconómicos y culturales con el país y sus comunidades de origen, así como fomentar la integración de los dominicanos en la sociedad extranjera donde residen.

CONSIDERANDO: Que el INDEX tiene como visión ser la institución de referencia en el extranjero, para la diáspora dominicana, y así lograr el más vinculante y efectivo contacto de los dominicanos y dominicanas con sus raíces, su identidad y su cultura.

CONSIDERANDO: Que el INM RD tiene como objetivo producir estudios sobre las migraciones (desde y hacia la República Dominicana) con la finalidad de promover el desarrollo de políticas públicas basadas en la evidencia del fortalecimiento de la gobernanza migratoria, que impulsen el desarrollo sostenible y el respeto a los derechos humanos, así como contribuir a la profesionalización de los servidores públicos vinculados a la gestión migratoria.

CONSIDERANDO: Que el INM RD tiene como misión contribuir a la gestión migratoria de la República Dominicana mediante la investigación, acciones formativas y propuestas de políticas públicas que beneficien el desarrollo sostenible y fortalezcan la gobernanza migratoria.

CONSIDERANDO: Que el INM RD tiene como visión ser la institución gubernamental de mayor referencia, que oriente y sensibilice al Estado y a la sociedad sobre los alcances de los fenómenos migratorios en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la diáspora dominicana supone un contingente poblacional importante a nivel demográfico (contando con más de 2 millones de ciudadanos) y que, paralelamente, contribuye de modo decisivo en el desarrollo de los diversos sectores de la República Dominicana se hacen necesarias todo tipo de iniciativas para el conocimiento de su realidad, así como para su inclusión en la vida nacional.

CONSIDERANDO: Que las alianzas interinstitucionales para el diseño y ejecución de proyectos en beneficio de la diáspora dominicana crean sinergias que garantizan la calidad de los servicios y productos para nuestros connacionales residentes en el exterior.

CONSIDERANDO: Que ambas Partes se reconocen mutuamente como entidades que buscan la puesta en ejecución de proyectos orientados al desarrollo de investigaciones científicas (con un enfoque común en la diáspora dominicana), así como a la formación de recursos humanos para la toma de decisiones en materia migratoria que sean de provecho en el diseño y ejecución de políticas públicas a favor de la diáspora dominicana por lo cual, han acordado aunar esfuerzos y firmar el presente Acuerdo de Colaboración.

POR CUANTO: El Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior y el Instituto Nacional de Migración tienen objetivos e intereses comunes que les

permitirán desarrollar programas, proyectos y acciones en beneficio de la comunidad dominicana residente en el exterior y sus comunidades de origen en la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La General de Migración núm. 285-04, que crea el Instituto Nacional de Migración;

VISTA: La Ley Orgánica núm. 630-16 del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, que crea el Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración, las Partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO DEL ACUERDO. Cooperarán para el desarrollo de capacidades (en términos metodológicos de investigación) y la elaboración de estudios vinculados a la población dominicana residente en el exterior, sobre sus comunidades de origen, su integración y vínculos socioeconómicos, así como la formación e intercambio de experiencias en aras de la propuesta de políticas y estrategias en beneficio de dicha población. Para esos fines se acuerda avanzar en la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- a) Coordinar esfuerzos para la creación de productos de conocimiento en materias relacionadas con las migraciones, las diásporas, la inclusión social de los dominicanos en el exterior u otras áreas que se identifiquen como relevantes.
- b) Establecer un marco general de cooperación, colaboración y apoyo orientado a desarrollar investigaciones de corte académico conducentes a la elaboración de estudios sobre las comunidades dominicanas en el exterior, que permitan una mejor caracterización de nuestros connacionales en el extranjero.
- c) Incrementar la cooperación interinstitucional en torno al intercambio de experiencia que sirvan de base para el mejoramiento de las condiciones de la diáspora dominicana en el exterior, así como su inserción en su país de origen.

SEGUNDO: ALCANCE DEL ACUERDO. Las acciones de cooperación que se lleven a cabo en el presente Convenio irán encaminadas a la investigación, formación e intercambio de documentación y experiencia, por lo tanto, las Partes podrán ejecutar cualquiera de las siguientes modalidades de actuación:

1. Realización de misiones técnicas y visitas exploratorias, en vías a la realización de proyectos conjuntos de investigación y formación dirigidas a la comunidad dominicana en el exterior.
2. La realización conjunta y coordinada de programas y/o estudios de investigación, innovación definidos por acuerdo entre las Partes.
3. Realización de toda clase de eventos (nacionales e internacionales) de índole intelectual, formativa e investigativa tendentes al fomento del conocimiento y estudio de su realidad en la Sociedad Dominicana y entre las autoridades y actores clave en el desarrollo de las políticas y programas públicos.
4. Desarrollo de publicaciones conjuntas sobre cualquier aspecto de la realidad de la diáspora dominicana.
5. Cuantas otras iniciativas puedan surgir y concretarse dentro del ámbito objeto de interés común.

TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL. ambas Partes ostentarán, a partes iguales, la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, salvo que se acuerde por escrito algo diferente. En todo caso las Partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual serán ejercidos sobre la base de la legislación nacional vigente, respetando los acuerdos establecidos con terceros.

PARRAFO I: Para las publicaciones, fruto de las acciones conjuntas de la presente colaboración ambas Partes reconocen que antes de publicar y difundir dichos resultados en algún texto sea físico o digital, de parte de algún autor, éste debe contar con el visto bueno de las instituciones en conjunto. De igual forma, ambas Partes acuerdan que

cualquier texto publicado contendrá una cláusula final de exoneración de responsabilidad a favor de ambas instituciones, sobre las opiniones vertidas por los autores de este que las emitirán a título personal.

CUARTO: NO CESIÓN A TERCEROS. Ninguna de las Partes podrá traspasar total o parcialmente lo establecido en el presente Convenio ni dar beneficios o participación a otra persona física o jurídica sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

QUINTO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de cuatro (4) años, renovable de forma automática a menos que medie la notificación previa a cualquier de las partes con un mes de anticipación. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Acuerdo en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de antelación. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que hubieran iniciado durante su vigencia.

PÁRRAFO I. El Acuerdo podrá ser modificado o complementado por mutuo consentimiento, entre el INDEX y el Instituto Nacional de Migración, debiendo hacerse constar por escrito.

SEXTO: APORTES FINANCIEROS. Las Partes financiarán las actividades del plan de trabajo a que se refiere el presente Acuerdo, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, sujetos a su disponibilidad y según acuerdos específicos sobre los aportes que cada parte realizará. Cada Parte asumirá los gastos derivados de su participación en la ejecución de las actividades de colaboración, en la medida en que sus recursos humanos, materiales y financieros lo permitan.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente acuerdo será resuelta por Las Partes a través de consultas y/o negociaciones directas, y su resolución se hará constar por escrito. El presente Acuerdo no pretende generar obligaciones jurídicamente vinculantes o derechos para Las Partes y únicamente constituye su manifestación de voluntad de cooperar en las áreas y modalidades establecidas.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en dos (2) ejemplares originales, ambos auténticos.

Por el INSTITUTO DE DOMINICANOS Y Por el INSTITUTO NACIONAL DE DOMINICANAS EN EL EXTERIOR MIGRACIÓN (INM RD) (INDEX)

SR. CARLOS DE LA MOTA
Director Ejecutivo

DR. PEDRO WILFREDO LOZANO
Director Ejecutivo